



Resolución Administrativa

Ventanilla, 16 de mayo del 2025

VISTOS:

Documento S/N de fecha 05 de mayo del 2025 presentado por la servidora Gissela Alaya Zamora, Informe N° 020-2025-GRC/GRS/JEHV/C.E. del 05 de mayo del 2025 de la Responsable del Área Funcional de Central de Esterilización e Informe N° 000337-2025-HVENTANILLA/AFP del 13 de mayo del 2025 del Responsable del Área Funcional de Personal sobre licencia sin goce haber de la servidora Alaya Zamora de Miranda Gissela Manuela y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el gobierno Regional de Callao, aprobó al Hospital de Ventanilla, como unidad Ejecutora mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre del 2012, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia;

Que, el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho del servidor público de carrera: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determina el Reglamento". Que, el Capítulo IX del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece los derechos de los servidores, entre ellos las licencias, estableciendo la definición, los tipos de otorgamiento de licencias y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

"Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

(...)

*b) Sin goce de Remuneraciones
- Por motivos particulares.*

(...)

Artículo 115°.- La licencia Sin goce de Remuneraciones por Motivos Particulares es expedida hasta por un periodo de noventa (90) días en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio."

Que el Artículo 33° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG del 02 de noviembre del 2022, establece que las licencias son as autorizaciones otorgadas por la entidad que tienen por objeto que el servidor civil no asista al centro de trabajo por un plazo superior de un día; con o sin remuneraciones;

Que, asimismo, el Artículo 36 del precitado reglamento; regula que estas licencias son concedidas por el Área Funcional de Personal de la Unidad de Administración, previa conformidad del jefe superior, en los siguientes casos: a. Por motivos particulares, concedidos hasta por noventa (90) días calendario, durante un periodo calendario anual y solicitado con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenta con un (01) año de trabajo realizado;

Que, mediante documento S/N del 05 de mayo del 2025, la servidora Gissela Alaya Zamora, solicitó licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 01 de mayo al 30 de junio del 2025, siendo que con Informe



P. RAMIREZ



N° 020-2025-GRC/GRS/JEHV/C.E del 05 de mayo del 2025, la Responsable del Área Funcional de Central de Esterilización, en calidad de jefe inmediato de la precitada servidora, brinda su autorización a la licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que, la servidora Raquel Elisa Apaza Ávila, es servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con cargo actual de Técnica en Enfermería;

Que, con Informe N° 000337-2025-HVENTANILLA/AFP del 13 de mayo del 2025, el Responsable del Área Funcional de Personal; opina favorablemente a la solicitud presentada por la servidora Alaya Zamora de Miranda Gissela Manuela, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares en el periodo comprendido desde el 01 de mayo al 30 de junio del 2025, toda vez que se encuentra conforme a lo señalado en la normativa de la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG y Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, que aprobó la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla y su Reglamento de Organización y Funciones.

Que con el visto bueno de la Responsable del Área Funcional de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER Licencia sin goce de haber por motivos particulares con eficacia anticipada a la servidora **Alaya Zamora de Miranda Gissela Manuela**, nombrada bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido desde el 01 de mayo del 2025 al 30 de junio del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el periodo que comprende esta licencia no será considerado para el cómputo de su tiempo de servicio.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Área Funcional de Personal, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

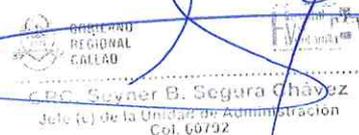
ARTÍCULO CUARTO- DISPONER que el Área Funcional de Personal adjunte en el legajo de la servidora Raquel Elisa Apaza Ávila, copia fedateada de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - El Área Funcional de Personal, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la servidora Raquel Elisa Apaza Ávila.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>) y su remisión a los estamentos administrativos que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




C.D.C. Seyner B. Segura Chávez
Jefe (c) de la Unidad de Administración
Col. 60792

P. RAMIREZ